

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD

“SANTA ROSA MÍSTICA”

Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD

“SANTA ROSA MÍSTICA”

**REGLAMENTO DE LA GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS
DEL INSTITUTO**

CAPIATÁ - PARAGUAY

2020



**INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
"SANTA ROSA MÍSTICA"**
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

RESOLUCIÓN N.º 17/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD "SANTA ROSA MÍSTICA".

Capiatá, 01 de abril de 2020.-

VISTO: La solicitud de la Dirección General, en fecha uno de abril del dos mil veinte, en la cual se solicita la aprobación del Reglamento de la gestión y reducción de riesgos del Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística"; y

CONSIDERANDO: Que la Ley 3.854/09 que crea al "Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística".

Que la Ley 3.854, de 2009 faculta a implementar planes y programas de estudio en el campo de la salud y a expedir títulos de grado y maestría en dicha área del conocimiento incorporando la investigación y la extensión académica.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD "SANTA ROSA MÍSTICA".

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Reglamento de la gestión y reducción de riesgos del Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística".

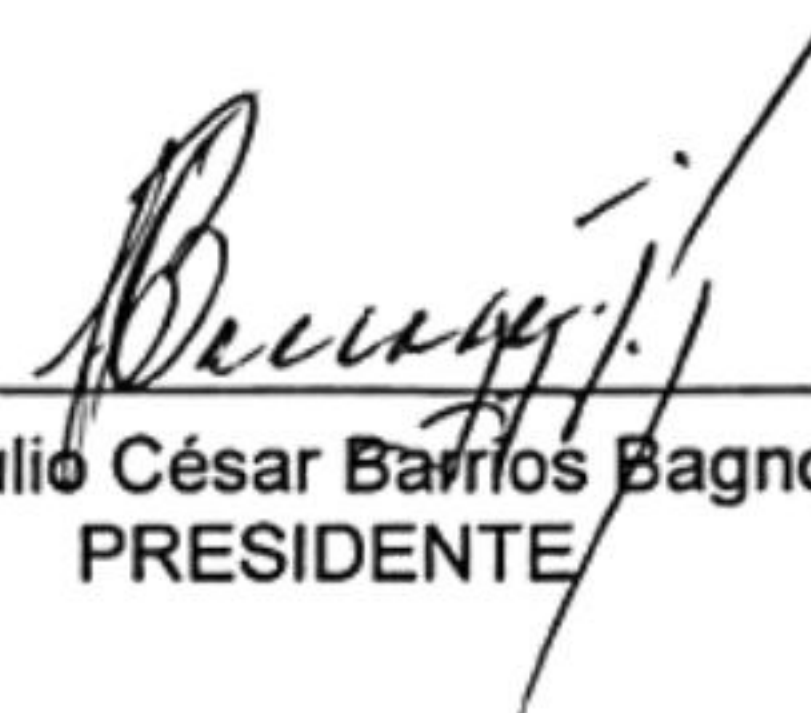
Artículo 2º: ESTABLECER que el presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 3º: ENCOMENDAR a la Dirección Académica ajustarse y velar por el cumplimiento del Reglamento de la gestión y reducción de riesgos y de resolver las consultas que surjan en su aplicación.

Artículo 4º: COMUNICAR y ARCHIVAR.


Abg. César Orlando Barrios Arguello
SECRETARIO




Abg. Julio César Barrios Bagnoli
PRESIDENTE



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

REGLAMENTO DE LA GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, lineamientos y procedimientos para la identificación, evaluación, control y reducción de riesgos dentro del Instituto Superior en Ciencias de la Salud “Santa Rosa Mística”, con el fin de garantizar la seguridad, salud e integridad de toda la comunidad educativa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para autoridades, docentes, estudiantes, funcionarios administrativos, personal de apoyo y visitantes.

CAPÍTULO II

TIPOS DE RIESGOS INSTITUCIONALES

Artículo 3. Clasificación de riesgos

El Instituto reconoce los siguientes tipos de riesgos:

- Riesgos biológicos: Exposición a microorganismos como virus, bacterias, hongos o parásitos que pueden causar enfermedades infecciosas, alergias o toxicidad, comunes en salud, agricultura y limpieza.
- Riesgos químicos: Producidos por la exposición a sustancias químicas peligrosas (polvos, humos, gases, vapores, líquidos) que pueden causar quemaduras, intoxicaciones o enfermedades a largo plazo por inhalación, ingestión o contacto dérmico.
- Riesgos físicos: Factores ambientales que pueden dañar al trabajador, tales como ruido excesivo, vibraciones, iluminación inadecuada, temperaturas extremas (frío/calor) o radiaciones.
- Riesgos mecánicos: Posibilidad de lesiones corporales debido al uso de herramientas, maquinaria, proyección de partículas o caídas, incluyendo cortes, atrapamientos o golpes.
- Riesgos eléctricos: Derivados del contacto directo o indirecto con electricidad (baja o alta tensión), lo que puede producir electrocución, quemaduras o incendios.



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

- Riesgos ergonómicos: Derivados de la falta de adaptación del trabajo al trabajador, como posturas forzadas, movimientos repetitivos, levantamiento excesivo de cargas, provocando trastornos musculoesqueléticos.
- Riesgos psicosociales: Relacionados con la organización del trabajo, carga mental, estrés, monotonía, acoso o turnos rotativos, afectando la salud mental, emocional y social.
- Riesgos ambientales: Situaciones del entorno no controlables que afectan la seguridad, como sismos, inundaciones, tormentas o incendios forestales.

Cada tipo de riesgo deberá ser identificado, evaluado y gestionado conforme a su naturaleza.

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 4. Identificación de riesgos

La institución implementará procesos sistemáticos y permanentes de identificación de riesgos en todas sus áreas, especialmente en laboratorios, aulas prácticas, oficinas y espacios comunes.

Artículo 5. Evaluación de riesgos

Los riesgos identificados serán evaluados en función de su probabilidad de ocurrencia y nivel de impacto, priorizando aquellos que representen mayor peligro para la salud y seguridad.

Artículo 6. Control y reducción de riesgos

Se deberán aplicar medidas preventivas tales como la eliminación o sustitución del riesgo, la implementación de controles técnicos, el uso de equipos de protección personal y la capacitación continua.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES

Artículo 7. Responsabilidad institucional

El Instituto Superior en Ciencias de la Salud “Santa Rosa Mística”, en su calidad de entidad formadora, asume la responsabilidad de garantizar un entorno seguro y



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

saludable para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de extensión.

El Instituto garantizará mecanismos de supervisión, control y mejora continua del sistema de gestión de riesgos.

Deberá diseñar, implementar y mantener políticas y estrategias orientadas a la gestión integral de riesgos, asegurando que las instalaciones, equipos, laboratorios y demás espacios institucionales cumplan con las condiciones adecuadas de seguridad. Asimismo, deberá proveer los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para la prevención de riesgos, incluyendo equipos de protección personal, señalización adecuada, sistemas de emergencia y protocolos actualizados.

Artículo 8. Responsabilidad individual

Todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el presente reglamento, adoptando conductas seguras y preventivas en el desarrollo de sus actividades.

En este marco, deberán utilizar correctamente los equipos de protección personal, respetar los procedimientos y protocolos de seguridad, y mantener una actitud responsable frente a la identificación y comunicación de situaciones de riesgo. Estarán obligados a reportar de manera inmediata cualquier incidente, accidente o condición insegura que pueda afectar la seguridad individual o colectiva.

El compromiso individual implica también la participación activa en las capacitaciones, simulacros y actividades formativas organizadas por la institución, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de una cultura de prevención y autocuidado dentro del entorno institucional.

CAPÍTULO V

CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 9. Capacitación

El Instituto Superior en Ciencias de la Salud “Santa Rosa Mística” implementará programas de capacitación, formación y sensibilización en materia de gestión y reducción de riesgos, dirigidos a todos los miembros de la comunidad educativa.

Estas capacitaciones estarán orientadas a fortalecer los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la prevención de accidentes, la identificación oportuna de



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

situaciones de riesgo y la adecuada respuesta ante emergencias. Asimismo, incluirán contenidos relacionados con el uso correcto de equipos de protección personal, manejo seguro de materiales, protocolos de bioseguridad y normativas vigentes.

La institución promoverá además la realización de simulacros de emergencia, ejercicios prácticos y actividades de entrenamiento que permitan evaluar la capacidad de respuesta de la comunidad educativa, así como detectar oportunidades de mejora en los procedimientos establecidos.

CAPÍTULO VI

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Artículo 10. Monitoreo

El Instituto establecerá mecanismos sistemáticos de supervisión, monitoreo y control, con el objetivo de garantizar el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Para ello, se realizarán inspecciones periódicas en las distintas áreas institucionales, especialmente en aquellas que presenten mayor nivel de riesgo, como laboratorios, espacios de prácticas y áreas técnicas. Estas evaluaciones permitirán verificar las condiciones de seguridad, el uso adecuado de equipos de protección, la correcta señalización y el cumplimiento de los protocolos establecidos.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 11. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento será considerado una infracción, en la medida en que representa un riesgo potencial para la seguridad, la salud y el bienestar de la comunidad educativa.

Las infracciones podrán clasificarse como leves, graves o muy graves, en función de la naturaleza del hecho, el nivel de riesgo generado, la reincidencia y las consecuencias derivadas del incumplimiento. Se considerarán especialmente graves aquellas conductas que impliquen negligencia, omisión de medidas de seguridad, manipulación inadecuada de materiales peligrosos o exposición deliberada a situaciones de riesgo.

Artículo 12. Sanciones



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

Las sanciones aplicables serán determinadas de acuerdo con la gravedad de la falta cometida y conforme a las normativas institucionales vigentes, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho a la defensa.

Las medidas disciplinarias podrán incluir amonestaciones verbales o escritas, suspensión temporal de actividades académicas o laborales, restricción en el uso de instalaciones o participación en prácticas, y en casos de extrema gravedad, la expulsión de la institución. Asimismo, cuando corresponda, se podrán aplicar medidas correctivas orientadas a la reeducación y concientización del infractor.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Cumplimiento obligatorio

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior en Ciencias de la Salud “Santa Rosa Mística”, sin excepción, debiendo ser difundido, socializado y aplicado en todas las dependencias institucionales.

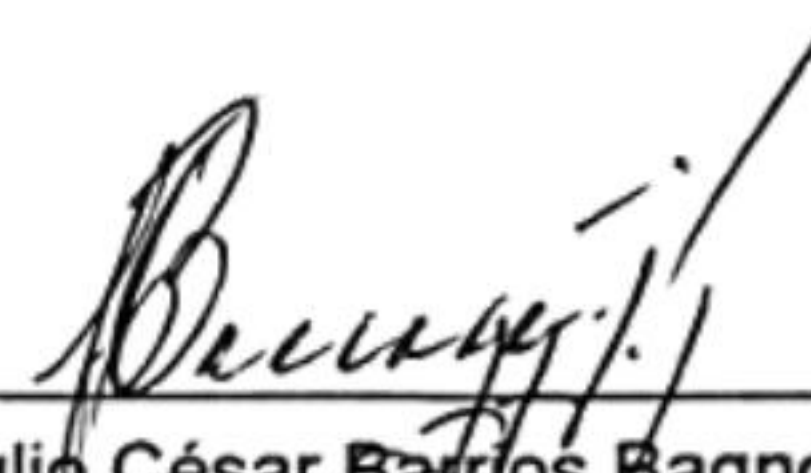
Las autoridades académicas y administrativas serán responsables de velar por su cumplimiento, promoviendo una cultura institucional basada en la prevención, la seguridad y el cuidado de la salud.

Artículo 14. Casos no previstos

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán analizados y resueltos por el Consejo Directivo del Instituto, en el marco de las normativas legales vigentes y los principios institucionales.


Abg. César Orlando Barrios Arguello
SECRETARIO




Abg. Julio César Barrios Bagnoli
PRESIDENTE